



Ayuntamiento de Móstoles

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a **8 de abril de 2022**.

Siendo las **10:04** horas, se reúnen en sesión **extraordinaria**, debidamente convocados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES.

PRESIDENTA:

D^a. MARÍA ISABEL MONTILLA MENCHERO.

VOCALES:

D^a. BEATRIZ VOZMEDIANO ARES.

D^a. MARÍA LOURDES GIL MORA.

D. ABEL FERNANDO GIRÓN LÓPEZ (S).

SECRETARIO:

D. RAMÓN CABRERIZO FERRIO.

INVITADOS:

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO (GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR)



ORDEN DEL DÍA

- 1. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DEL PLAN ASFALTADO 2022 - LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. C/002/CON/2022-008.**
- 2. LECTURA INFORMES SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRICIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2021-087.**
- 3. LECTURA INFORMES SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2020-071.**
- 4. LECTURA INFORMES SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2022-006.**
- 5. LECTURA INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMOS. EXPTE. C/050/CON/2021-140 SARA.**
- 6. DACION DE CUENTA DEL ACUERDO Nº 21/220, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTIA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, EXPTE. C/048/CON/2021-065 Y, LECTURA DE NUEVO INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**



1. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DEL PLAN ASFALTADO 2022 – LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. C/002/CON/2022-008.

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas **dieciséis** ofertas a la licitación. Asimismo, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa exigida en la cláusula 16.A (excepto en lo relativo a las certificaciones) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 30 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Se emite el presente informe para valorar, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación aportada en el sobre o archivo electrónico nº 1, por los siguientes interesados que han concurrido a la presente licitación, excepto en lo relativo a certificación en vigor del sistema de Gestión de la Salud y Seguridad Laboral OHSAS 18001:2007, certificación en vigor del Plan de Calidad, certificado del sistema de Gestión de Calidad conforme a la UNE-EN ISO 9001:2008 para actividades de extendido de mezclas bituminosas y certificación en vigor del Plan de Gestión Medioambiental, certificado del sistema de Gestión Ambiental conforme a la UNE-EN ISO 14001:2004 para actividades de extendido de mezclas bituminosas, que será objeto de estudio en informe independiente, evacuado por parte del Servicio Promotor de la Contratación.

- 1.- OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (Lotes 1, 2 y 3). Documentación COMPLETA.**
- 2.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (Lotes 1, 2 y 3). Documentación COMPLETA.**
- 3.- TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A. (perteneciente al grupo empresarial TECNOFIRMES, S.A.) Lotes 1, 2 y 3. Documentación COMPLETA.**
- 4.- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. (Lotes 1, 2 y 3). Documentación COMPLETA.**
- 5.- MISTURAS OBRAS E PROXECTOS, S.A. (Lote 3). Documentación COMPLETA.**
- 6.- EXTRACO, CONSTRUCCIONES E PROXECTOS, S.A. (Lotes 1 y 2). Documentación COMPLETA.**
- 7.- OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. (Lote 3). Documentación COMPLETA.**
- 8.- ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (Lotes 1, 2 y 3). Documentación COMPLETA.**
- 9.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. (Lotes 1, 2 y 3). Documentación COMPLETA.**



Ayuntamiento de Mostoles

10.- **ASFALTOS AUGUSTA, S.L. (Lotes 1, 2 y 3).** Documentación COMPLETA.
11.- **TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., (Nombre comercial: TRAVIT) Lotes 1, 2 y 3.** Documentación COMPLETA.

12.- **ASFALTOS VICALVARO S.L. (Lotes 1, 2 y 3).** Documentación COMPLETA.

13.- **PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Lotes 1, 2 y 3).** Documentación COMPLETA.

14.- **ATOSA AGLOMERADOS DE TOLEDO, S.L.U. (Lotes 1 y 2).** Documentación COMPLETA.

15.- **VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (Lotes 1, 2 y 3).** Documentación INCOMPLETA. Deberá aportar, conforme a lo dispuesto en la cláusula nº 16.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas, la siguiente documentación:

“9. Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.”

16.- **PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (Lotes 1, 2 y 3).** Documentación COMPLETA.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe relativo a la cláusula 16.A. (en lo relativo a las certificaciones) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de fecha 1 de abril de 2022; cuyo resumen es el siguiente:

“Habiendo recibido por parte del departamento de Contratación la relación de Empresas licitadoras para el Plan de Asfaltado 2022- Lotes 1 2 y 3, según se detalla a continuación:

- **OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U.**
- **ASFALTOS AUGUSTA S.L**
- **VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.**
- **TRABIT, S.L.U.**
- **PROBISA**
- **PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.**
- **ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U**
- **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS**
- **ASFALTOS VICÁLVARO S.L.**
- **ASFALPASA**
- **EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A. SEDE PRINCIPAL**
- **OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.**



Ayuntamiento de Mostoles

- **TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.**
- **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.**
- **MISTURAS OBRAS Y PROYECTOS, S.A.**
- **EXTRACO, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.**

Y según documentación aportada por las citadas empresas en el sobre o archivo electrónico Nº 1 para justificar el cumplimiento de lo exigido en las **cláusulas 16.A** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y una vez estudiada la misma, procede la siguiente valoración.

[...]

A continuación, se adjunta cuadro resumen:

CONFORMIDAD DE CERTIFICADOS

EMPRESAS	OHSAS 18001 y/o 45001	ISO 9001	ISO 14001
OVISA PAVIMENTOS Y OBRA, S.L.U	SI	SI	SI
ASFALTOS AUGUSTA S.L.	SI	SI	SI
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A	SI	SI	SI
TRABIT, S.L.U	SI	SI	SI
PROBISA	SI	SI	SI
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A	SI	SI	SI
ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U	SI	SI	SI
ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS	SI	NO VALIDO	NO VÁLIDO
ASFALTOS VICÁLVARO S.L.	SI	SI	SI
ASFALPASA	SI	SI	SI
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A. SEDE PRINCIPAL	SI	SI	SI
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	SI	SI	SI
TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	SI	SI	SI
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A,	SI	SI	SI
MISTURAS OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	SI	SI	SI
EXTRACO, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SI	SI	SI

Lo que informo a mi leal saber y entender y a los efectos oportunos, salvo superior criterio”.

Vistos los meritados informes de calificación de la documentación administrativa y de los certificados presentados por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda admitir**, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles **OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L., EIFFAGE**



INFRAESTRUCTURAS, S.A., TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A., ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., MISTURAS OBRAS E PROXECTOS, S.A., EXTRACO, CONSTRUCCIONS E PROXECTOS, S.A., OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A., ASFALTOS AUGUSTA, S.L., TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (Nombre comercial: TRAVIT), ASFALTOS VICALVARO S.L., PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., ATOSA AGLOMERADOS DE TOLEDO, S.L.U. y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.; igualmente se acuerda requerir a las mercantiles ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. y VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., la documentación descrita anteriormente.

2. LECTURA INFORMES SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRICIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2021-087.

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que ha sido presentada **una única** oferta a la licitación. Asimismo, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa exigida en la cláusula 13.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 29 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Se emite el presente informe para valorar, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación aportada en el sobre o archivo electrónico único, por el siguiente interesado:

AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L. Documentación COMPLETA”.

A continuación, el Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe técnico de valoración del **sobre único** (relativo a Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de la única proposición presentada y admitida en este procedimiento, emitido por el Técnico de Juventud, de la Concejalía de Educación y Juventud, fechado digitalmente el 5 de abril de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

“Recibida la documentación remitida por el departamento de Contratación el 29 de marzo de 2022, se procede a la lectura de los anexos de la única oferta presentada, aportados por la única empresa licitadora presentada:

1. Autocares Puesta del Sol S.L.

Según lo estipulado en el punto 14, Criterios para la adjudicación del contrato, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la adjudicación del presente contrato se realizará en base a una pluralidad de criterios. Los criterios referidos son la oferta económica y la antigüedad de la flota presentada para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato. A continuación, procedemos a analizar ambos criterios.

1. OFERTA ECONÓMICA; PRECIO

(...)

Previamente al análisis de la oferta, esta se ha examinado para corroborar que no se trate de una oferta anormalmente baja o desproporcionada, constatando que no incumple los límites señalados en el Real Decreto 1098/2001.

La oferta presentada, realiza una baja porcentual de 4,6 %, por lo que la aplicación de la fórmula es la siguiente:

$$\text{Puntuación} = 70 \times (4,6/4,6)$$

$$\text{Puntuación} = 70 \times 1$$

	Licitador	Oferta	Puntuación
1.	Autocares Puesta del Sol S.L.	4,6 %	70 puntos

2. MENOR ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA

En lo referente a este punto, se comprueba que la flota presentada en el anexo IV (modelo de proposición de flota de vehículos para la prestación de los servicios objeto del contrato), que se adscribirá a la ejecución del contrato cumple con los requerimientos expresados en los siguientes puntos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el orden indicado, como se explica a continuación.

14.A)2.1. El punto dice literalmente:

“1.- Si la flota presentada se compusiera de menos de 8 vehículos o de más de 8 vehículos, la oferta será rechazada.”

La flota está compuesta por 8 vehículos. **Se constata el cumplimiento del requisito.**

14.A)2.2. El punto dice literalmente:

“2.- Si la flota presentada se compusiera de 8 vehículos, se comprobará si su composición es de 5 autocares de 55 plazas o más, y 3 microbuses de diferente número de plazas cada uno (mínimo 15 y máximo 40). La oferta será rechazada si no cumpliera el requisito de composición anterior.”

La flota está compuesta por 5 autocares de entre 55 y 57 plazas y 3 microbuses de entre 28 y 37 plazas. **Se constata el cumplimiento del requisito.**



Ayuntamiento de Móstoles

14.A)2.3. El punto dice literalmente:

“3.- Acto seguido, se comprobará si todos los vehículos que componen la flota presentada, ya sean autocares o microbuses, cumplen los requisitos exigidos en el punto 3.2.1, letras c) y d), del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si alguno o varios de los 8 vehículos no cumplieran esos requisitos, la oferta será rechazada.”

Los vehículos cuentan con climatización con posibilidad de regulación individual, cinturones de seguridad, asientos reclinables y luz de lectura individual. **Se constata que la flota aportada por el licitador cumple con lo estipulado en el punto 3.2.1.c. del Pliego de Condiciones Técnicas.**

Los vehículos no cuentan con lo exigido en el punto 3.2.1.d (equipo multimedia con puerto USB dispuesto para su uso durante el servicio con autorización expresa de la SGAE para la reproducción de medios). Si bien esta carencia podría motivar el rechazo de la oferta, recogido en el PCAP, desde el punto de vista operativo del contrato no se considera que quebrante de forma determinante la ejecución del mismo. De todos los requisitos exigidos es el menos sustancial ya que no constituye una exigencia legal a la prestación del servicio objeto del contrato. En la actualidad el uso de reproductores personales (teléfonos móviles o tabletas) para la reproducción de contenidos por parte del público usuario de los desplazamientos objeto del contrato, ha convertido en residual el uso de los equipos exigidos en el punto referido.

Admitiendo la oferta no se daña o perjudica a terceros, más teniendo en cuenta que es la única oferta recibida y se trata del único licitador.

14.A)2.4. El punto dice literalmente:

“4.- A continuación, se procederá a comprobar, si de los 8 vehículos de la flota presentada, al menos 2 autocares y 2 microbuses, tienen una antigüedad inferior a 5 años, así como que ninguno de los 8 vehículos tiene una antigüedad superior a 10 años. Se obtendrá esa antigüedad en años de cada vehículo, dividiendo la antigüedad en días de cada vehículo -calculada como se ha establecido líneas arriba- por 365. En el caso de que la cifra resultante tenga más de dos decimales, dicha cifra se redondeará a dos decimales, en función del tercer decimal. Así, si el tercer decimal es mayor o igual a 5, el número representativo del segundo decimal pasará a ser el inmediatamente superior; si el tercer decimal es menor de 5, el número representativo del segundo decimal no variará. La oferta será rechazada si la flota de 8 vehículos presentada no cumple con los requisitos citados.”

Se constata primeramente que la antigüedad de los todos los vehículos de la flota propuesta es inferior a 5 años y no superior a 10 años, según lo exigido.

A continuación, se pasa a la aplicar la fórmula para realizar el cálculo de la antigüedad media de la flota. El único licitador, en el Anexo IV expresa sus cálculos para hallar la antigüedad media de la flota presentada de la siguiente manera:

14.A)2.5. El punto dice literalmente:

“5.- Finalmente, se procederá a aplicar el criterio de valoración de menor antigüedad media en años, a las flotas propuestas por los licitadores que hayan



Ayuntamiento de Móstoles

superado todo el proceso establecido anteriormente, esto es; se otorgará el máximo de 30 puntos al licitador que haya propuesto la flota con menor antigüedad media en años. Al resto de licitadores se les otorgará puntuación en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 30 \text{ puntos} \times (\text{Mam} / \text{Am})$$

Donde Mam es la antigüedad media en años de la flota que haya obtenido el máximo de 30 puntos, por ser la menor de todas las propuestas y Am es la antigüedad media en años de la flota propuesta por el licitador cuya propuesta se valora.”

Por lo tanto, procedemos a aplicar la fórmula contenida en este criterio de valoración, con el resultado siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Puntuación} &= 30 \text{ puntos} \times (3,20/3,20) \\ \text{Puntuación} &= 30 \text{ puntos} \times 1 = 30 \text{ puntos} \end{aligned}$$

	Licitador	Antigüedad media de la flota en años	Puntuación
1.	Autocares Puesta del Sol S.L.	3,20	30 puntos

Así, tras haber valorado los dos criterios de adjudicación de la oferta presentada por el único licitador, el resultado es el siguiente:

Licitador Autocares Puesta del Sol S.L.	Puntuación
Criterio 1: Oferta económica	70 Puntos
Criterio 2: Menor antigüedad de la flota presentada	30 Puntos
Total	100 Puntos

ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN

A la vista de lo anterior, se propone a **Autocares Puesta del Sol S.L.** para la adjudicación del contrato objeto de este informe.

Señalar que se propone la adjudicación, tratándose de una licitación con precios unitarios y presupuesto máximo, por el importe de dicho presupuesto máximo, 40.000,00 euros excluido IVA; (44.000,00 euros IVA incluido tipo impositivo del 10%).”

Visto los meritados informes técnicos correspondientes al **sobre o archivo único** la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerdan**, en primer lugar, la toma en consideración del informe relativo a la calificación de la documentación administrativa, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, **acuerdan separarse** del informe técnico relativo a la Oferta Económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante la



aplicación de una fórmula, en lo concerniente al incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.3.2.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en consecuencia, proponer a la Junta de Gobierno Local la **exclusión**, del presente procedimiento, de la oferta presentada por la mercantil **AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L.**, por dicho incumplimiento; por último, **acuerdan**, proponer a la Junta de Gobierno Local la declaración de licitación **desierta**, para la adjudicación del presente procedimiento.

3. LECTURA INFORMES SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2020-071.

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentados **siete** ofertas a la licitación. Así mismo, el Secretario, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido el Departamento de Contratación fechado digitalmente el 16 de marzo de 2022, y cuyo resultado es el siguiente:

“Se emite este informe para valorar, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación administrativa aportada por los siguientes licitadores que han concurrido al presente procedimiento de adjudicación:

1.- P L SPORTS, S.L. Documentación **INCOMPLETA**. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar:

Declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de las que, perteneciendo a tal grupo, se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

También deberán presentar **declaración explícita**, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.



2.- ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. Documentación INCOMPLETA. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar:

Declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de las que, perteneciendo a tal grupo, se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

También deberán presentar **declaración explícita**, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

3.- MOYPE SPORT, S.A. Documentación INCOMPLETA. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar:

Declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de las que, perteneciendo a tal grupo, se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

También deberán presentar **declaración explícita**, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- INNOVASER 360, S.L. Documentación COMPLETA.

5.- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADISMA, S.L. Documentación INCOMPLETA. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar:

Declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de las que, perteneciendo a tal grupo, se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

También deberán presentar **declaración explícita**, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones,



Ayuntamiento de Móstoles

concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

6.- ELKSPORT DISTRIBUCIONES, S.L. Documentación **COMPLETA**.

7.- MAXPORT, S.A. Documentación **INCOMPLETA**. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar:

Declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de las que, perteneciendo a tal grupo, se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

También deberán presentar **declaración explícita**, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.”

A continuación, el Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación, fechado digitalmente el 23 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 15 de marzo de 2022, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación que, se abrió el sobre o archivo electrónico único, dando lectura, en sesión pública, del contenido de la oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula.

Con fecha 16 de marzo de 2022, por el Departamento de Contratación, se emite informe de calificación de documentación administrativa, resultando completa la aportada por las mercantiles INNOVASER 360, S.L. y ELKSPORT DISTRIBUCIONES, S.L.; por el contrario, resultó incompleta la presentada por las mercantiles P L SPORTS, S.L., ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., MOYPE SPORT, S.A., EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADISMA, S.L. y MAXPORT, S.A., a quienes se cursaron el correspondiente requerimiento de subsanación, con fecha 17 de marzo de 2022.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, el 22 de marzo de 2022, se constata que estas últimas mercantiles, han dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa.

Por todo lo anterior, se propone a la Mesa de Contratación, la ADMISIÓN de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles:



Ayuntamiento de Móstoles

INNOVASER 360, S.L.
 ELKSPORT DISTRIBUCIONES, S.L.
 P L SPORTS, S.L.
 ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.
 MOYPE SPORT, S.A.
 EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADISMA, S.L.
 MAXPORT, S.A.”

A continuación, el Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe técnico del **sobre único**, (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) relativo al **Lote A** (Material modalidades deportivas) de las siete licitantes admitidas en el procedimiento de referencia, emitido por el Jefe del Servicio de Deportes, de la Concejalía de Deportes, fechado digitalmente el 4 de abril de 2022, y cuyo literal es el siguiente:

“1.- Cumplido el plazo de presentación, se valoraron como válidas las siguientes ofertas presentadas:

- PL SPORTS
- MOYPE SPORTS
- MAXPORT
- GRUPO ADISMA
- INNOVASER 360
- ELK SPORT DISTRIBUCIONES
- ALC. SERVICIOS DEPORTIVOS

2.- En cuanto a la oferta económica, se han presentado los consiguientes porcentajes de descuentos por cada lote:

OFERTA ECONÓMICA LOTE A							
	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	GRUPO ADISMA	INNOVASER 360	ELK SPORT	ALC. SERV. DEPOR
LOTE A	23,54%	21,01%	4,52%	8,00%	7,10%	5,02%	17,01%

Como indica el apartado 15 del PCAP, para valorar las bajas desproporcionadas, hay que tener en cuenta el Art 85 RLCAP:

OFERTA ECONÓMICA LOTE A								DESPROPORCIÓN ART. 85,4 RLCAP	
	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	GRUPO ADISMA	INNOVASER 360	ELK SPORT	ALC. SERV. DEPOR	media	desproporcinadas. med+10 unidades
LOTE A	23,54%	21,01%	4,52%	8,00%	7,10%	5,02%	17,01%	12,31%	22,31%

Una vez hecha la comprobación, se observa que la empresa PL Sports presenta una oferta que podría considerarse como desproporcionada o anormal por lo que se requiere justificación de la misma y, tras la evaluación de la documentación presentada al respecto, se desprende que la empresa PL Sports ha justificado suficientemente los precios para que no sea considerada como desproporcionada o anormal, por lo que se procede a la valoración de la oferta económica.



Ayuntamiento de Mostoles

En aplicación de la cláusula 15 del PCAP, se otorgará el máximo de 30 puntos al licitador que proponga el mayor porcentaje de baja único aplicable a todos y cada una de los precios unitarios de todos y cada uno de los tipos de materiales, otorgándose puntuaciones al resto de licitadores, según la siguiente fórmula: Puntuación oferta a valorar: 30 puntos X (Bv/Mb)

Donde Bv es el porcentaje de baja único propuesto por el licitador cuya oferta se valora y Mb es el mayor porcentaje de baja único de los ofertados.

De todo lo anterior se obtienen las siguientes puntuaciones:

OFERTA ECONÓMICA LOTE A							
	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	GRUPO ADISMA	INNOVASER 360	ELK SPORT	ALC. SERV. DEPOR
LOTE A %	23,54	21,01	4,52	8,00	7,10	5,02	17,01
PUNTUACIÓN	30,00	26,78	5,76	10,20	9,05	6,40	21,68

3.-Plazo de entrega. Se otorgará un punto por cada día completo de reducción del plazo máximo de entrega que oferte el licitador, pudiendo obtenerse hasta un máximo de tres puntos. Si se ofertasen más de tres días de reducción, los días que excedan de tres no obtendrán puntuación.

EMPRESAS	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	GRUPO ADISMA	INNOVASER 360	ELK SPORT	ALC. SERV. DEPOR
LOTE A.DIAS	3	3	3	3	3	3	3
PUNTOS	3	3	3	3	3	3	3

Sumando ambos criterios de valoración, se obtienen las siguientes puntuaciones totales en el LOTE A:

PUNTACIÓN TOTAL LOTE A							
	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	GRUPO ADISMA	INNOVASER 360	ELK SPORT	ALC. SERV. DEPOR
OFERTA ECONÓMICA	30,00	26,78	5,76	10,20	9,05	6,40	21,68
TIEMPO DE ENTREGA	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
TOTAL	33,00	29,78	8,76	13,20	12,05	9,40	24,68

Por lo tanto, se propone a la empresa **PL SPORTS** como posible adjudicataria del Lote A del expediente C/035/CON/ 2020-071 para el suministro de material deportivo al entenderse como la oferta más ventajosa por haber ofertado un **23.54 % de descuento** sobre el importe máximo del presupuesto base de licitación de **28.993,85 € (IVA incluido).**

Visto los meritados informes técnicos correspondientes a la documentación incluida en el **sobre o archivo electrónico único** la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda**, en primer lugar, tomar en consideración los relativos a la documentación administrativa haciéndolos en consecuencia suyos y admitir a las todas las mercantiles licitadoras al procedimiento.

En segundo lugar, Visto el informe técnico correspondiente a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula del **lote A** del presente



Ayuntamiento de Móstoles

procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad **acuerdan** hacer suyo el mismo y en consecuencia proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la **adjudicación** del **Lote A** (Material modalidades deportivas) en favor de la mercantil **PL SPORTS, S.L.**, del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

Porcentaje de baja único (baja porcentual única): (en número) **23,54%** (en letra) **veintitrés con cincuenta y cuatro por ciento. Plazo máximo de entrega de los pedidos de materiales establecido en el PPT (15 días naturales a contar desde la recepción del pedido) Reducción del plazo citado en: (en número) **3 días** (en letra) **tres días. Declarando expresamente:****

1.- Por aplicación del porcentaje de baja único ofertado sobre los precios unitarios de licitación (precios unitarios sin IVA) que figuran en el Anexo I, Lote A, al Pliego de Prescripciones Técnicas, se obtienen, directamente, los precios unitarios, sin IVA, que este licitador oferta, para cada unidad de cada tipo de material. En todos los casos, cuando la cifra resultante tenga más de dos decimales, dicha cifra se redondeará a dos decimales, en función del tercer decimal. Así, si el tercer decimal es mayor o igual a 5, el número representativo del segundo decimal pasará a ser el inmediatamente superior; si el tercer decimal es menor de 5, el número representativo del segundo decimal no variará.

2.- Multiplicando las unidades de cada tipo de material de los que integran el Lote A, por el precio unitario (sin IVA) ofertado para cada unidad de ese tipo de material, obtenido tras el punto 1 anterior, resulta el precio ofertado, (sin IVA), para la total cantidad de unidades previstas de ese tipo de material.

3.- Por sumatorio de todas y cada una de las cantidades obtenidas según el punto 2 anterior, se obtiene el precio total (sin IVA) ofertado para la total cantidad de todos los materiales del Lote A cuyo suministro se prevé para los dos años de contrato.

Finalmente, en tercer lugar y respecto a la lectura del informe técnico relativo al **Lote B** (Material de fitness, funcional, pilates, yoga, etc) del **sobre único** (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe.

4. LECTURA INFORMES SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2022-006.



Ayuntamiento de Móstoles

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentados **quince** ofertas a la licitación. Así mismo, el Secretario, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido el Departamento de Contratación fechado digitalmente el 21 de marzo de 2022, y cuyo resultado es el siguiente:

“Se emite este informe para valorar, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación administrativa aportada por los siguientes licitadores que han concurrido al presente procedimiento de adjudicación:

1.- PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U. Documentación COMPLETA.

2.- D. MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA. Documentación COMPLETA.

3.- BRIGHT LIGHTS ESTUDIO C.B. (AGRUPACION DE EMPRESAS). Documentación INCOMPLETA. Conforme a la Cláusula 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar lo siguiente:

*A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar **declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo** o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. **En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.***

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- ACCESOS VIRTUALES, S.L. (Nombre comercial: 5ª AVENIDA TELEVISIÓN) Documentación INCOMPLETA. Conforme a la Cláusula 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar lo siguiente:

*A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar **declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo** o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. **En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.***

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5.- CROMAKEY, S.L. Documentación INCOMPLETA. Conforme a la Cláusula 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar lo siguiente:

*A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar **declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo** o encontrarse en alguno de los*



Ayuntamiento de Móstoles

supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. **En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.**

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

6.- SAYCOTEL S.L. Documentación COMPLETA.

7.- CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L. (Nombre comercial CINFO, S.L.) Documentación INCOMPLETA. Conforme a la Cláusula 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar lo siguiente:

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar **declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo** o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. **En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.**

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

8.- VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A. Documentación INCOMPLETA. Conforme a la Cláusula 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar lo siguiente:

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar **declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo** o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. **En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.**

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.-SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L. Documentación COMPLETA.

10.- NRD MULTIMEDIA, S.L. Documentación COMPLETA.

11.- CLIDEA DESARROLLO, S.A. Documentación COMPLETA.

12.- IRISPRESS MAGAZINE, S.L. Documentación COMPLETA.

13.- VITEL, S.A. Documentación INCOMPLETA. Conforme a la Cláusula 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar lo siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar **declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo** o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. **En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.**

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

14.- IKEBANA ANIMACION Y OCIO, S.L. (nombre comercial: JUGARNIA)
Documentación INCOMPLETA. Conforme a la Cláusula 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar lo siguiente:

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar **declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo** o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. **En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.**

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

15.- ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L. Documentación INCOMPLETA. Conforme a la Cláusula 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar lo siguiente:

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar **declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo** o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. **En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.**

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.”

A continuación, el Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación, fechado digitalmente el 24 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 18 de marzo de 2022, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación que, se abrió el sobre o archivo electrónico único, dando lectura, en sesión pública, del contenido de la



Ayuntamiento de Móstoles

oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula.

Con fecha 21 de marzo de 2022, por el Departamento de Contratación, se emite informe de calificación de documentación administrativa, resultando completa la aportada por los licitadores PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U., D. MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA, SAYCOTEL S.L., SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L., NRD MULTIMEDIA, S.L., CLIDEA DESARROLLO, S.A. y IRISPRESS MAGAZINE, S.L.

Por el contrario, resultó incompleta la presentada por las mercantiles BRIGHT LIGHTS ESTUDIO C.B. (AGRUPACION DE EMPRESAS), ACCESOS VIRTUALES, S.L. (Nombre comercial: 5ª AVENIDA TELEVISIÓN), CROMAKEY, S.L., CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L. (Nombre comercial CINFO, S.L.), VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A., VITEL, S.A., IKEBANA ANIMACION Y OCIO, S.L. (nombre comercial: JUGARNIA) y ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L., a quienes se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación, con fecha 21 de marzo de 2022.

Verificada la documentación aportada, se constata que estas últimas mercantiles, han dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa.

Por todo lo anterior, se propone a la Mesa de Contratación, la ADMISIÓN de las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

*PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.
D. MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA
SAYCOTEL S.L.
SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.
NRD MULTIMEDIA, S.L., CLIDEA DESARROLLO, S.A.
IRISPRESS MAGAZINE, S.L.
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO C.B. (AGRUPACION DE EMPRESAS)
ACCESOS VIRTUALES, S.L. (Nombre comercial: 5ª AVENIDA TELEVISIÓN)
CROMAKEY, S.L.
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L. (Nombre comercial CINFO, S.L.)
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.
VITEL, S.A.
IKEBANA ANIMACION Y OCIO, S.L. (nombre comercial: JUGARNIA)
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.”*

A continuación, el Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe técnico del **sobre único**, (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las quince licitantes admitidas en el procedimiento de referencia, emitido por la Técnico de Administración General, de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, fechado digitalmente el 5 de abril de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

2. Ofertas presentadas:



Ayuntamiento de Móstoles

Con fecha 25 de marzo de 2022 se remite a este servicio por parte del Departamento de Contratación las proposiciones económicas presentadas por las QUINCE (15) empresas licitadoras admitidas, que son las siguientes:

	Cláusula 14.1 Oferta económica	
	Precio por hora preparación en €	Precio por hora retransmisión en €
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.	93,00 €	103,00 €
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA	125,00 €	125,00 €
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B.	110,00 €	130,00 €
ACCESOS VIRTUALES, S.L. (5ª AVENIDA TELEVISIÓN)	48,00 €	59,00 €
CROMAKEY, S.L.	95,20 €	105,40 €
SAYCOTEL, S.L.	65,45 €	79,18 €
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	135,80 €	150,35 €
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.	124,98 €	138,45 €
SERVICIOS AUSIOVISUALES OVERON, S.L.	100,00 €	120,00 €
NRD MULTIMEDIA, S.L.	148,82 €	148,82 €
CLIDEA DESARROLLO, S.A.	80,00 €	88,00 €
IRISPRESS MAGAZINE, S.L.	93,00 €	100,00 €
VITEL, S.A.U.	135,00 €	150,00 €
IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L. (JUGARNIA)	103,60 €	114,70 €
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	108,50 €	108,50 €

Además de los precios ofertados para la preparación y realización de los servicios, la proposición de cada uno de los QUINCE (15) licitadores también incluye el contenido relativo a otros criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas (cláusula 14.2 PCAP) y las mejoras ofrecidas (cláusula 14.3 del PCAP), que son los siguientes:

	Cláusula 14.2 Otros		Cláusula 14.3 Mejoras		
	Reducción en 1 hora	Reducción en 2 horas	Se ofrece backup secundario	Se ofrece equipos de retransmisión	Se ofrece realización de 2 vídeos
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.		x	SI	SI	SI
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA		x	SI	SI	SI
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B.		x	SI	SI	SI
ACCESOS VIRTUALES, S.L.		x	SI	SI	SI
CROMAKEY, S.L.		x	S	NO	SI



Ayuntamiento de Móstoles

			I		
SAYCOTEL, S.L.		x	S I	SI	SI
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.		x	S I	SI	SI
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.		x	S I	SI	SI
SERVICIOS AUSIOVISUALES OVERON, S.L		x	S I	SI	SI
NRD MULTIMEDIA, S.L.		x	S I	SI	NO
CLIDEA DESARROLLO, S.A.		x	SI	SI	SI
IRISPRESS MAGAZINE, S.L.		x	SI	SI	SI
VITEL, S.A.U.		x	SI	SI	SI
IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L. (JUGARNIA)		x	SI	SI	SI
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.		x	SI	NO	SI

Analizados los documentos correspondientes a la proposición económica presentada por cada una de las empresas, se comprueba que la mercantil **NRD MULTIMEDIA, S.L.** ha ofertado para el precio por hora de preparación un importe de 148,82 € que excede el precio unitario especificado en el PCAP (140 €).

En la cláusula 5ª del PCAP (último párrafo página 6) se señala: "Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe de los precios unitarios anteriormente especificados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes"

A la vista del contenido del PCAP y del contenido del art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP) **se propone el rechazo de la proposición realizada por la mercantil NRD MULTIMEDIA, S.L.** cuya oferta económica no se tendrá en cuenta para realizar la valoración de las proposiciones presentadas en el procedimiento.

3. Valoración de las proposiciones:

Para la valoración de las proposiciones, acudimos a la Cláusula 14 del PCAP en cuyo contenido se establecen tanto los criterios de valoración de las ofertas, como los criterios para comprobar la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

3.1 Estudio sobre la apreciación de valores anormales o desproporcionados

(...)

Las ofertas presentadas son las siguientes:



Ayuntamiento de Móstoles

	Precio/hora preparación en €	Precio/hora retransmisión en €	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.	93,00 €	103,00 €	196,00 €
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA	125,00 €	125,00 €	250,00 €
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B.	110,00 €	130,00 €	240,00 €
ACCESOS VIRTUALES, S.L.	48,00 €	59,00 €	107,00 €
CROMAKEY, S.L.	95,20 €	105,40 €	200,60 €
SAYCOTEL, S.L.	65,45 €	79,18 €	144,63 €
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	135,80 €	150,35 €	286,15 €
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.	124,98 €	138,45 €	263,43 €
SERVICIOS AUSIOVISUALES OVERON, S.L.	100,00 €	120,00 €	220,00 €
CLIDEA DESARROLLO, S.A.	80,00 €	88,00 €	168,00 €
IRISPRESS MAGAZINE, S.L.	93,00 €	100,00 €	193,00 €
VITEL, S.A.U.	135,00 €	150,00 €	285,00 €
IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.	103,60 €	114,70 €	218,30 €
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	108,50 €	108,50 €	217,00 €

Por tanto, en aplicación para este caso del apartado 4 del art. 85 RGLCAP, el cálculo de las operaciones descritas en el mismo daría los siguientes umbrales:

Media aritmética	213,51
Media aritmética más 10 %	234,86
Nueva media aritmética (excluidas las ofertas que superan los 234,86 marcadas en color amarillo en la tabla superior)	184,95
Media menos 10 %	166,45

Por tanto, acudiendo de nuevo a la tabla de las ofertas presentadas por los licitadores podemos observar que existen dos ofertas que en principio pueden considerarse incursas en presunción de anormalidad (marcadas en color azul en la tabla), que son las realizadas por las empresas ACCESOS VIRTUALES, S.L. y SAYCOTEL, S.L.; por lo que procedía conforme a lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP, remitir el requerimiento a dichos licitadores para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, coste o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

(...)

Una vez agotado el plazo concedido a las licitadoras cuya oferta inicialmente se encontraba incursa en presunción de anormalidad, se constata que la entidad ACCESOS VIRTUALES, S.L. no ha presentado documentación alguna en orden a justificar su proposición.

La entidad SAYCOTEL, S.L. ha contestado al requerimiento efectuado con el fin de justificar



Ayuntamiento de Móstoles

su proposición presentando la documentación que queda unida al expediente, procediendo a analizar las manifestaciones realizadas respecto de los apartados cuya justificación se requería señalando aquellos puntos en los que se considera o no acreditada.

(...)

Conclusión sobre las ofertas, inicialmente incursas en presunción de anormalidad

Por parte de la empresa ACCESOS VIRTUALES, S.L. que no ha presentado documento alguno para la justificación de la oferta presentada conforme al requerimiento efectuado, comprobado que el requerimiento fue remitido a la dirección de correo electrónico señalada a efectos de notificaciones y que dicha dirección coincide con que aparece en la plataforma VORTAL, y una vez transcurrido el plazo concedido, **se propone el rechazo de su oferta** que no se tendrá en cuenta para realizar la valoración de las proposiciones presentadas en el procedimiento.

Con respecto a la empresa SAYCOTEL, S.L., se considera que la documentación presentada no resulta suficiente para justificar la oferta presentada conforme al requerimiento efectuado, por lo que **se propone el rechazo de la oferta** que al igual que en el caso anterior, no se tendrá en cuenta para realizar la valoración de las proposiciones presentadas en el procedimiento.

3.2 Aplicación de los criterios de adjudicación

En la Cláusula 14 del PCAP, se establecen los criterios de adjudicación habiéndose previsto únicamente criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, divididos en tres apartados:

"1. Mejor oferta económica. Hasta 90 puntos.

(...)

De la aplicación de la fórmula descrita sobre las ofertas económicas formuladas por las doce (12) licitadoras cuya valoración se realiza, se obtiene la puntuación conforme al cuadro siguiente:

	Precio por hora preparación en €	Precio por hora retransmisión en €	PRECIO TOTAL (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.	93,00 €	103,00 €	196,00 €	77,14
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA	125,00 €	125,00 €	250,00 €	60,48
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B.	110,00 €	130,00 €	240,00 €	63,00
CROMAKEY, S.L.	95,20 €	105,40 €	200,60 €	75,37
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	135,80 €	150,35 €	286,15 €	52,84
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.	124,98 €	138,45 €	263,43 €	57,40
SERVICIOS AUSIOVISUALES OVERON, S.L.	100,00 €	120,00 €	220,00 €	68,73
CLIDEA DESARROLLO, S.A.	80,00 €	88,00 €	168,00 €	90,00



Ayuntamiento de Móstoles

IRISPRESS MAGAZINE, S.L.	93,00 €	100,00 €	193,00 €	78,34
VITEL, S.A.U.	135,00 €	150,00 €	285,00 €	53,05
IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.	103,60 €	114,70 €	218,30 €	69,26
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	108,50 €	108,50 €	217,00 €	69,68

“2. Otros criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias. Hasta 2 puntos.

Se otorgará un punto por cada hora en la que se reduzca el plazo máximo establecido en la cláusula 3ª (párrafo 3º) del PPT para la resolución de incidencias durante la prestación de los servicios. Hasta un máximo de 2 puntos”.

	Reducción en 1 hora (1 punto)	Reducción en 2 horas (2 puntos)	PUNTUACIÓN
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.		x	2
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA		x	2
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B.		x	2
CROMAKEY, S.L.		x	2
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.		x	2
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.		x	2
SERVICIOS AUSIOVISUALES OVERON, S.L.		x	2
CLIDEA DESARROLLO, S.A.		x	2
IRISPRESS MAGAZINE, S.L.		x	2
VITEL, S.A.U.		x	2
IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.		x	2
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.		x	2

“3. Mejoras

a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central. 2 puntos.

Las licitadoras que ofrezcan un sistema de backup secundario en caso de que falle el sistema central, obtendrán 2 puntos.

b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior. 3 puntos.

Las licitadoras que ofrezcan este tipo de equipamiento técnico, obtendrán 3 puntos.

c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento. 3 puntos.

Las licitadoras que ofrezcan la grabación, montaje y posproducción de dos vídeos institucionales de un máximo de 2 minutos de duración, obtendrán una puntuación de 3 puntos”.



	Se ofrece backup secundario (2 puntos)		Se ofrece equipos de retransmisión (3 puntos)		Se ofrece realización de 2 vídeos (3 puntos)		SUMA Puntuación
	SI	2	SI	3	SI	3	
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.	SI	2	SI	3	SI	3	8
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA	SI	2	SI	3	SI	3	8
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B.	SI	2	SI	3	SI	3	8
CROMAKEY, S.L.	SI	2	NO	0	SI	3	5
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	SI	2	SI	3	SI	3	8
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.	SI	2	SI	3	SI	3	8
SERVICIOS AUSIOVISUALES OVERON, S.L.	SI	2	SI	3	SI	3	8
CLIDEA DESARROLLO, S.A.	SI	2	SI	3	SI	3	8
IRISPRESS MAGAZINE, S.L.	SI	2	SI	3	SI	3	8
VITEL, S.A.U.	SI	2	SI	3	SI	3	8
IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.	SI	2	SI	3	SI	3	8
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	SI	2	NO	0	SI	3	5

4. Resumen de la puntuación obtenida por cada una de las empresas y Clasificación en orden decreciente de las puntuaciones obtenidas

Tras la aplicación de los criterios evaluables por cifras y porcentajes, sumando la puntuación obtenida por cada una de las empresas en cada uno de los criterios, la puntuación total se resume en la siguiente tabla:

	Puntuación Criterio 14.1 Oferta económica	Puntuación Criterio 14.2.a) Otros criterios	Puntuación Criterio 14.3. a)+b)+c) Mejoras	Puntuación TOTAL
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.	77,14	2	8	87,14
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA	60,48	2	8	70,48
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B.	63,00	2	8	73,00
CROMAKEY, S.L.	75,37	2	5	82,37
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	52,84	2	8	62,84
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.	57,40	2	8	67,40
SERVICIOS AUSIOVISUALES OVERON, S.L.	68,73	2	8	78,73
CLIDEA DESARROLLO, S.A.	90,00	2	8	100,00
IRISPRESS MAGAZINE, S.L.	78,34	2	8	88,34
VITEL, S.A.U.	53,05	2	8	63,05



Ayuntamiento de Móstoles

IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.	69,26	2	8	79,26
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	69,68	2	5	76,68

La clasificación de la puntuación obtenida en orden decreciente es la siguiente:

- 1º CLIDEA DESARROLLO, S.A., obtiene 100,00 puntos.
- 2º IRISPRESS MAGAZINE, S.L., obtiene 88,34 puntos.
- 3º PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U., obtiene 87,14 puntos.
- 4º CROMAKEY, S.L., obtiene 82,37 puntos.
- 5º IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L., obtiene 79,26 puntos.
- 6º SERVICIOS AUSIOVISUALES OVERON, S.L., obtiene 78,73 puntos.
- 7º ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L., obtiene 76,68 puntos.
- 8º BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B., obtiene 73,00 puntos. 9º
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA, obtiene 70,48 puntos.
- 10º VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A., obtiene 67,40 puntos.
- 11º VITEL, S.A.U., obtiene 63,05 puntos.
- 12º CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L., obtiene 62,84 puntos.

5. Propuesta de adjudicación:

En base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14ª del PCAP, la oferta que ha obtenido la puntuación más alta y, por tanto, su oferta se considera la más ventajosa es la presentada por **CLIDEA DESARROLLO, S.A.**, con 100,00 puntos, proponiendo la adjudicación a este licitador, por el importe máximo de 36.825 €, más el importe de 7.733,25 € correspondiente al IVA, lo que hace un total de **44.558,25 €**, y conforme a la oferta realizada por el licitador:

1. Oferta Económica.

- Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) **OCHENTA EUROS** (en número) **80 EUROS IVA:** (en letra) **DIECISÉIS CON 8 EUROS** (en número) **16,8 €.**
- Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) **OCHENTA Y OCHO** (en número) **88 EUROS IVA:** (en letra) **DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO EUROS** (en número) **18,48 €.**

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias. Marcar una X junto a la opción que se elija.

Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas

Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas

3. Mejoras:

- a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.



Ayuntamiento de Móstoles

Se ofrece un sistema de backup secundario **SI X** NO

b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.

Se ofrece los equipos **SI X** NO

c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.

Se ofrece la realización de los 2 vídeos **SI X** NO

De lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto los meritados informes técnicos correspondiente al **sobre o archivo único** del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, **acuerdan**, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolos, en consecuencia, suyos, y admitir a todas las mercantiles licitadoras en el procedimiento. En segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la **exclusión**, del presente procedimiento, de las mercantiles **NRD MULTIMEDIA, S.L.**, por incumplimiento de la cláusula 5” del Pliego de Cláusula Administrativas, así como, **ACCESO VIRTUALES, S.L.** y **SAYCOTEL, S.L.**, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en tercer lugar, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la **adjudicación** en favor de la mercantil **CLIDEA DESARROLLO, S.A.**, del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) **OCHENTA EUROS** (en número) **80 EUROS IVA:** (en letra) **DIECISÉIS CON 8 EUROS** (en número) **16,8 €.** Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) **OCHENTA Y OCHO** (en número) **88 EUROS IVA:** (en letra) **DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO EUROS** (en número) **18,48 €.**

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias. Marcar una X junto a la opción que se elija.

Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas

Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas **X**

3. Mejoras:

a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.

Se ofrece un sistema de backup secundario **SI X** NO



Ayuntamiento de Móstoles

- b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.
Se ofrece los equipos SI NO
- c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.
Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI NO

5. LECTURA INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMOS. EXPTE. C/050/CON/2021-140 SARA.

- En sesión no pública

El Secretario de la Mesa, procede a la lectura de los informes del **sobre o archivo electrónico nº 3** (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las cinco licitantes admitidas en el procedimiento de referencia y correspondientes a los Lotes 1 y 2, emitidos por el Director de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud, fechados digitalmente el 4 de abril de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:

LOTE 1. Programa Colonias Urbanas Conciliamos

(...)

Con fecha 1 de abril de 2022, se recibe en este Servicio la documentación contenida en el sobre nº 3, de la que se valorará aquella relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, documentos que vienen exigidos en la cláusula 14.1 del PCAP. Las proposiciones presentadas por las CUATRO (4) empresas licitadoras admitidas, son las siguientes:

1. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.
2. JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.
3. IDEOTUR S.L.L.
4. CULTURAL ACTEX, S.L.

A.- VALORACIÓN CLAÚSULA 14.1.1 Oferta económica; criterio precio: máximo de 50 puntos.

(...)

Las ofertas presentadas son las siguientes:



Ayuntamiento de Móstoles

OFERTAS DE LOS LICITADORES - LOTE 1 - VALORACIÓN APARTADO 14.1.1 Criterio; Precio:	Oferta Precio Unitario Base de Licitación (sin IVA)	Oferta económica en base anual	Oferta económica por los 3 años del contrato Lote 1	Oferta total para los 3 años del contrato
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.				
CONCILIAMÓS MINI VACACIONES	13,00	41.145,00 €	123.435,00 €	
CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO	145,36	348.864,00 €	1.046.592,00 €	
Oe= Oferta económica por lote que se valora				1.170.027,00 €
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.				
CONCILIAMÓS MINI VACACIONES	14,43	45.670,95 €	137.012,85 €	
CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO	151,40	363.360,00 €	1.090.080,00 €	
Oe= Oferta económica por lote que se valora				1.227.092,85 €
IDEOTUR, S.L.L				
CONCILIAMÓS MINI VACACIONES	13,90	43.993,50 €	131.980,50 €	
CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO	159,00	381.600,00 €	1.144.800,00 €	
Oe= Oferta económica por lote que se valora				1.276.780,50 €
CULTURAL ACTEX, S.L.				
CONCILIAMÓS MINI VACACIONES	14,39	45.544,35 €	136.633,05 €	
CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO	160,83	385.992,00 €	1.157.976,00 €	
Oe= Oferta económica por lote que se valora				1.294.609,05 €

Por tanto, en aplicación del citado art. 85 RGLCAP, conforme a lo establecido en el apartado 4 que debe emplearse en este caso: **“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”**, el cálculo de las operaciones descritas en el mismo daría los siguientes umbrales:

Media aritmética	1.242.127,35 €
Media aritmética + 10%	1.366.340,09 €
Nueva media aritmética (excluidas todas las ofertas que superan 1.366.340,09 €)	1.242.127,35 €
Media menos 10%	1.117.914,62 €



Ayuntamiento de Mostoles

Acudiendo de nuevo a la tabla de las ofertas presentadas por los licitadores y analizadas bajo los parámetros del referido artículo, cabe concluir que no existen ofertas que puedan considerarse incursas en presunción de anormalidad ya que presentan valores normales.

OFERTAS DE LOS LICITADORES - LOTE 1 - VALORACIÓN APARTADO 14.1.1 Criterio; Precio: máximo 50 puntos					
	Oferta Precio Unitario Base de Licitación (sin IVA)	Oferta económica en base anual	Oferta económica por los 3 años del contrato	Oferta total para los 3 años del contrato	PUNTUACIÓN Máximo 50 puntos
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.					
CONCILIAMOS MINI VACACIONES	13,00	41.145,00 €	123.435,00 €		
CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO	145,36	348.864,00 €	1.046.592,00 €		
Oe= Oferta económica por lote que se valora				1.170.027,00 €	50,00
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.					
CONCILIAMOS MINI VACACIONES	14,43	45.670,95 €	137.012,85 €		
CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO	151,40	363.360,00 €	1.090.080,00 €		
Oe= Oferta económica por lote que se valora				1.227.092,85 €	40,86
IDEOTUR, S.L.L					
CONCILIAMOS MINI VACACIONES	13,90	43.993,50 €	131.980,50 €		
CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO	159,00	381.600,00 €	1.144.800,00 €		
Oe= Oferta económica por lote que se valora				1.276.780,50 €	32,89
CULTURAL ACTEX, S.L.					
CONCILIAMOS MINI VACACIONES	14,39	45.544,35 €	136.633,05 €		
CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO	160,83	385.992,00 €	1.157.976,00 €		
Oe= Oferta económica por lote que se valora				1.294.609,05 €	30,04

B.- VALORACIÓN CLAÚSULA 14.1.2 Criterio consistente en la oferta, como mejora, de un número adicional de monitores. Máximo de 8 puntos.

(...)

El resultado final de todas las valoraciones es el siguiente:



EMPRESAS LICITADORAS	Criterio 14.1 APLICACIÓN FORMULAS	Criterio 14.2 APLICACIÓN JUICIO VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.	58	22	80 puntos
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	48,86	27,25	76,11
IDEOTUR, S.L.L	40,89	17	57,89
CULTURAL ACTEX, S.L.	30,04	39,9	69,94

Según el resultado final, se propone la adjudicación del LOTE 1 de este contrato "PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS" a la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.

Importe adjudicado: 1.170.027,00 €, base imponible, 117.002,70 € en concepto de 10% de IVA, TOTAL IVA INCLUIDO 1.287.029,70 €.

- **PROGRAMA CONCILIAMÓS MINI VACACIONES: Precio unitario por plaza/día 13,00 € base imponible, 1,30 € en concepto de IVA, TOTAL IVA INCLUIDO 14,30 €.**
- **PROGRAMA CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO: Precio unitario por plaza/periodo 145,36 €, 14,54 € en concepto de IVA, TOTAL IVA INCLUIDO 159,90 €."**

LOTE 2. Programa Colonias Urbanas Conciliamos Miguel de Unamuno

(...)

Con fecha 1 de abril de 2022, se recibe en este Servicio la documentación contenida en el sobre nº 3, de la que se valorará aquella relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, documentos que vienen exigidos en la cláusula 14.1 del PCAP.

Habiendo sido rechazadas en su totalidad, las ofertas y propuestas presentadas por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., en el informe de valoración de criterios que dependen de juicio de valor, los licitadores que presentan oferta para el mencionado LOTE 2, que han sido admitidas por la Mesa de Contratación son:

1. ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN SALUD EMOCIONAL

A.- VALORACIÓN CLAÚSULA 14.1.1 Oferta económica; criterio precio: máximo de 50 puntos.

Realizados los cálculos sobre la oferta económica presentada por la empresa licitadora admitida, a continuación, se procede a la valoración la mismas, en función de lo contenido en la cláusula mencionada, señalándose, en su caso, la puntuación obtenida.



Ayuntamiento de Móstoles

OFERTAS DE LOS LICITADORES - LOTE 2 - CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO VALORACIÓN APARTADO 14.1.1 Criterio; Precio:	Oferta Precio Unitario Base de Licitación (sin IVA)	Oferta económica en base anual	Oferta económica por los 3 años del contrato Lote 2	PUNTUACIÓN Máximo 50 puntos
ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN SALUD EMOCIONAL. Oe= Oferta económica por lote que se valora	266,92	19.218,24 €	57.654,72 €	50,00

B.- VALORACIÓN CLAÚSULA 14.1.2 Criterio consistente en la oferta, como mejora, de un número adicional de monitores. Máximo de 8 puntos.

El resultado final de la valoración es el siguiente:

EMPRESA LICITADORAS	Criterio 14.1 APLICACIÓN FORMULAS	Criterio 14.2 APLICACIÓN JUICIO VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN SALUD EMOCIONAL	50	39,50	89,50 puntos

Según el resultado final, se propone la adjudicación del LOTE 2 de este contrato "PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO", a la empresa ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN SALUD EMOCIONAL.

Precio unitario por plaza/periodo 266,92 € base imponible, 26,69 € en concepto de IVA, TOTAL IVA INCLUIDO 293,61 €.

Importe adjudicado: 57.654,72 €, base imponible, 5.765,47 € en concepto de 10% de IVA, TOTAL IVA INCLUIDO 63.420,19 €.

Si la empresa estuviese exenta de IVA, dicho importe propuesto para la adjudicación será el referido a la Base imponible."

Visto los meritados informes los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, **acuerdan**, proponer al Órgano de Contratación, en primer lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la **adjudicación** en favor de la mercantil **PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.**, del Lote 1 (Conciliamos) en el presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

Precio Unitario plaza día (sin IVA): (en número) **13,00 €** (en letras mayúsculas) **TRECE EUROS.**

Precio (sin IVA) total anual ofertado para este programa: (en número) **41.145,00 €** (en letras mayúsculas) **CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS.**



Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de contrato de este programa: (en número) **123.435,00 €** (en letras mayúsculas) **CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS.**

PROGRAMA CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO:

Precio Unitario plaza PERIODO (sin IVA): (en número) **145,36 €** (en letras mayúsculas) **CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA SEIS CÉNTIMOS.**

Precio (sin IVA) total anual ofertado para este programa: (en número) **348.864,00 €** (en letras mayúsculas) **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS.**

Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de contrato de este programa: (en número) **1.046.592,00 €** (en letras mayúsculas) **UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS.**

LOTE 1, CONCILIAMOS, comprensivo de los dos programas anteriores:

Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de Contrato: (en número) **1.170.027,00 €** (en letras mayúsculas) **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL VEINTISIETE EUROS.**

En segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la **adjudicación** en favor de la entidad **ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN SALUD EMOCIONAL**, del Lote 2 (Conciliamos Miguel de Unamuno) en el presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

Precio Unitario plaza periodo (sin IVA): (en número) **266,92 €** (en letras mayúsculas) **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS.**

Precio (sin IVA) total anual ofertado para este programa: (en número) **19.218,24 €** (en letras mayúsculas) **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS.**

Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de contrato de este programa: (en número) **57.654,72 €** (en letras mayúsculas) **CINCUESTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS.**

LOTE 2, CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO, comprensivo de un único programa; el más arriba citado:



Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de Contrato: (en número 57.654,72 € (en letras mayúsculas) CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS.

6. **DACION DE CUENTA DEL ACUERDO Nº 21/220, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTIA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, EXPTE. C/048/CON/2021-065 Y, LECTURA DE NUEVO INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

- En sesión no pública

Por parte del Secretario de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, se DA CUENTA DEL ACUERDO 21/220, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“**VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO** Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 3917/2020, de 23 de octubre - B.O.C.M. Nº 296, de 4 de diciembre de 2020), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).*

CERTIFICA: Que, en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 29 de marzo de 2022 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“21/220.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 116/20222 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE RECURSO Nº 93/2022, INTERPUESTO POR BAYFER, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2021-065.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- **Expediente nº:** C048/CON/2021-065
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS
- **Objeto:** SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- **Procedimiento:** Dación de cuenta de la Resolución n.º 116/2022 emitida por el TACP de 17 de marzo de 2022, sobre n.º de recurso 93/2022, interpuesto por BAYFER SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 25 de enero de 2022 por el que se adjudica el contrato de servicios para el mantenimiento integral con garantía total de los aparatos elevadores de los edificios municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles, y retroacción de la licitación a la emisión del informe de valoración de las proposiciones económicas admitidas con propuesta de adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/827 adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de Octubre de 2021, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 5 de noviembre de 2021.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/34 adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, adjudicó el referido contrato.

Cuarto.- El día 2 de febrero de 2022 se remite el certificado de dicho acuerdo al recurrente donde se señaló en el pie de recurso, que podía interponerse en los siguientes términos:

“Lo que le notificamos para su conocimiento y efectos oportunos. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentar potestativamente Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la práctica de esta notificación, o directamente, Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la práctica de esta notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente en defensa de sus legítimos derechos e interés, de conformidad con la legislación vigente.”



Ayuntamiento de Móstoles

Lo cierto es que el acto es susceptible del recurso especial en materia de contratación, también indicado en la parte sustantiva del acuerdo. Pese a ello, el recurrente no ha utilizado dicho recurso previsto por la LCSP en su artículo 44, siendo este potestativo. Por lo que entendemos que la interposición del recurso potestativo de reposición como instrumento para impugnar el acuerdo no es óbice para la aplicación del artículo 115.2 de la Ley 39/2015: “El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su carácter.”

Que incardinado con el 44.6 de la LCSP da cobertura a la remisión del mismo como recurso especial.

Por tanto, cumpliendo con los preceptos mencionados se hace necesario el traslado por parte de este órgano de contratación del meritado recurso al Tribunal competente para su resolución.

En cuanto al plazo de la interposición del recurso especial se realizó fuera de plazo pero dentro del plazo ofrecido por el órgano de contratación no por el acuerdo sino por la notificación del mismo. Indicar que en el acuerdo de adjudicación si se le informaba del plazo para interposición del recurso especial. Por lo que no se ha vulnerado la tutela efectiva y el acceso a los recursos. Es por ello que desde este órgano de contratación entendemos que el mismo es extemporáneo. Y no debería admitirse el recurso potestativo planteado de contrario, al no haberse infringido por parte de este órgano de contratación, ningún precepto procedimental susceptible de recurso.

Siendo el recurso especial el recurso formalmente válido para recurrir el acuerdo desde un punto de vista sustantivo.

Con fecha 2 de marzo de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la empresa BAYFER SA. Remitiéndose por parte de esta Administración Municipal, del expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP al TACP.

El recurso interpuesto por BAYFER SL versa sobre la exclusión de ZARZOYA OTIS SA por haber ocultado su concurrencia a la licitación junto con CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS. Ya que son empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 de la LCSP, emitió con fecha 3 de marzo de 2022, el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

Quinto: *Con fecha 21 de marzo de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 116/2022, dictado, con fecha 17 de marzo de 2022, por el TCAP, del siguiente tenor literal:*

“PRIMERO.- *Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de BAYFER SL contra el acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Móstoles del día 31 de enero de 2022 por el que se adjudica el “Contrato de Servicios para el mantenimiento integral con garantía total de los aparatos elevadores de los edificios municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles” (Exp: c048/CON/2021-065).”*

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la Resolución transcrita, adoptado con fecha 21 de marzo de 2022, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:
Resolver lo siguiente:

“PRIMERO: Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 116/2022, interpuesto por la representación legal de BAYFER SL. contra el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 13/34, adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Resolución Núm. 116/2022, de fecha 17 de marzo de 2022 sobre nº de recurso 93/2022, lo siguiente:

Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de BAYFER SL contra el acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Móstoles del día 31 de enero de 2022 por el que se adjudica el “Contrato de Servicios para el mantenimiento integral con garantía total de los aparatos elevadores de los edificios municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles” (Exp: c048/CON/2021-065).”

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

SEGUNDO.- Proceder a la retroacción del procedimiento de licitación al momento anterior de la emisión de un nuevo informe con la valoración de todas las proposiciones económicas admitidas con propuesta de adjudicación.”

*Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.”*

La mesa queda enterada.

A continuación, y respecto a la lectura nuevo del informe técnico del **sobre o archivo electrónico nº 2** (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe.



Ayuntamiento de Móstoles

No existiendo más intervenciones, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las **11:00 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº. DE LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: MARÍA ISABEL MONTILLA MENCHERO

Fdo.: RAMÓN CABRERIZO FERRIO